

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004573 2008

31 OCT 2008

"Por la cual se establece una medida transitoria tendiente a garantizar la movilidad de los vehículos de carga que transporten hidrocarburos en el corredor vial Rubiales – Puerto Gaitán – Villavicencio – Bogotá – Villeta – Guaduas – la Dorada – Puerto Boyacá, Planta de Vasconia de Ecopetrol y viceversa"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4014 de 2005, modificada por las resoluciones 4999 de 2006 y 5913 de 2007, se establecieron medidas relacionadas con la suspensión del tránsito de vehículos de servicio público y particular que transportan hidrocarburos entre las 22:00 y las 05:00, tendiente a evitar el hurto de productos especialmente gasolina, naftas, ACPM y petróleo crudo.

Que mediante comunicado MT 070736 del 27 de octubre de 2008, suscrito por el gerente de Control de Perdidas de Hidrocarburos de Ecopetrol, solicita ampliar la vigencia de la resolución 3131 de 2008 en tres meses más, para la movilización de los vehículos de carga que transportan hidrocarburos entre las 22:00 y las 05:00 horas del día siguiente en el corredor vial Rubiales – Puerto Gaitán – Villavicencio – Bogotá – Villeta – Guaduas – La Dorada – Puerto Boyacá, Planta de Vasconia de Ecopetrol y viceversa, debido a las condiciones especiales de aumento en la producción en el pozo Rubiales ubicado en el Departamento del Meta y la necesidad de evacuar esta producción hacia el centro de Acopio en Vasconia Departamento de Boyacá, además de las limitaciones en el número de vehículos y las demoras causadas por los trabajos de mantenimiento vial.

En merito de lo expuesto este despacho.

Q. e.

31 OCT 2008

"Por la cual se establece una medida transitoria tendiente a garantizar la movilidad de los vehículos de carga que transporten hidrocarburos en el corredor vial Rubiales – Puerto Gaitán – Villavicencio – Bogotá – Villeta – Guaduas – la Dorada – Puerto Boyacá, Planta de Vasconia de Ecopetrol y viceversa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el tránsito de vehículos de carga que transportan Hidrocarburos, tales como gasolina, naftas, ACPM y petróleo crudo durante tres (3) meses, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo entre las 22:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente, en el corredor vial comprendido entre Rubiales – Puerto Gaitán – Villavicencio – Bogotá – Villeta – Guaduas – Dorada – Puerto Boyacá – hasta la planta Vasconia de Ecopetrol y viceversa (Departamentos del Meta - Cundinamarca - Caldas – Boyacá).

PARÁGRAFO: Los vehículos de carga para el transporte de hidrocarburos autorizados en el presente artículo, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en el corredor vial entre Rubiales (Meta) y Puerto Boyacá – Vasconia (Boyacá).



ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con Ecopetrol y las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados velarán porque el tránsito en el corredor autorizado en la presente resolución, cuenten con el apoyo para garantizar su seguridad y no afecte la seguridad vial en las carreteras nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 OCT 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO Proyectó: María Ilduara Walteros Puerta. Revisó:  María Claudia Bohórquez
Jorge Enrique Pedraza B.
Jaime Ramírez Bonilla 

28/10/2008